

RESOLUCIÓN N° 254/21.-

VISTO:

La Constitución Nacional; La Constitución de la Provincia del Chubut; Ley de Corporaciones Municipales XVI-46 (antes 3.098) del D.J.P; DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19); DECNU-2020-297-APN-PTE; DECNU-2020-520-APN-PTE; DECNU-2021-287-APN-PTE; Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N° 308/21; y

CONSIDERANDO:

Que, el virus causante de la enfermedad Covid- 19 declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, persiste en su avance y peligrosidad de transmisión e, incluso, ha mutado en nuevas cepas, lo que avizora un panorama tal vez más complejo que el que venimos transitando.-

Que, lo antes expuesto alertó a las autoridades nacionales en orden a la necesidad de adoptar medidas urgentes que permitan frenar el número de casos positivos de COVID-19, el que se ha visto incrementado de manera alarmante en las últimas semanas y, además, evitar también el eventual colapso de los servicios de salud, el que podría ocurrir si el número de contagios deriva también en un incremento exponencial de las personas con necesidad de asistencia sanitaria respiratoria o de tratamiento en unidades de cuidados intensivos.-

Que, como es de público conocimiento y de opinión de las autoridades de salud tanto nacional como provincial, se ha incrementado exponencialmente el número de casos positivos detectados de Coronavirus Covid- 19 en el ámbito de todo el territorio nacional.-

Que, este incremento tiene estrecha vinculación con las reuniones de gran número de personas o su aglomeración en espacios que no permiten cumplir con el distanciamiento social recomendado.-

Que, es necesario establecer limitaciones en orden a la cantidad de personas que se encuentran autorizadas a reunirse en el entendimiento que estas restricciones y afines son herramientas que, conjuntamente con el uso e implementación de las medidas de protección ya establecidas, y el compromiso de las personas, permitirá –aunque no evitar- disminuir notablemente la cantidad de contagios.-

Que atendiendo estas circunstancias, en el marco de la emergencia sanitaria ampliada por DECNU 260/ 20, el señor Presidente de la Nación, como lo viene haciendo desde marzo de 2020, en el mejor interés de las personas que se encuentran en el territorio argentino y de la salud pública, sancionó el DCTO-2021-287-APN-PTE, que contiene como nota típica la adopción de medidas de naturaleza restrictiva.-

Que, a su vez, el Gobierno de la Provincia del Chubut dictó el Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N° 308/21 el cual sostiene las decisiones adoptadas por las normas que le anteceden hasta el día 26 de mayo del corriente.-

Que, el citado Decreto determina en su artículo 24°, parte pertinente, que "... las autoridades locales, en el ámbito de su competencia y jurisdicción, y bajo su exclusiva responsabilidad podrán dictar aquellas reglamentaciones complementarias que consideren necesarias a los fines de adecuarlas a las características demográficas, geográficas y sociales de sus jurisdicciones; como así también, podrán efectuar las restricciones que consideren pertinentes en atención a las particularidades de su jurisdicción y, eventualmente, suspender la autorización que se confiere o dejarla sin efecto, con el fin de proteger la salud pública de cada localidad " (...).-

Que, ante la complejidad de la situación surgida por la aparición de numerosos casos positivos de Coronavirus Covid- 19 en la ciudad de Esquel y en la localidad de Trevelin y sus Parajes, y con particular consideración de la estrecha cercanía entre ellas, resulta imperioso mantener las medidas complementarias a las resueltas en la órbita supramunicipal, tendientes a evitar la circulación viral como así también la transmisión entre personas en virtud de las características comarcales, de cercanía y estrecha vinculación laboral y económica entre ambas localidades.-

Que, por otra parte, corresponde que las transgresiones que se suscitaren a las disposiciones que emanen de la presente se enmarquen en la Ordenanza Municipal N° 1.805/20 HCD Trevelin por especificidad del objeto, sin perjuicio de toda otra disposición supramunicipal que pudiera corresponder en razón de la materia.-

Que, la presente se dicta a la luz del principio constitucional de Orden Público de la Autonomía de los Municipios, regulado en los arts. 225 y cdtes. de la Constitución de la Provincia del Chubut, con respaldo en la Constitución Nacional como así también por los arts. 31 y cdtes. de la Ley de Corporaciones Municipales Ley XVI N° (ex Ley 3.098).-

Que, en virtud de lo antes expuesto corresponde el dictado del pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de Trevelin.-

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley XVI N° 46 (antes 3.098) del D.J.P:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que las personas, en el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Trevelin y Sus Parajes, podrán circular según la siguiente modalidad: de lunes a jueves se podrá circular entre las 06:00 horas y 00:30 horas del día siguiente; viernes a domingo: entre las 06:00 horas y 01:30 horas del día siguiente. Se establece una tolerancia de media hora para transitar a los fines de dirigirse a los lugares de actividad o retornar a los lugares de residencia. Quedan exceptuados del cumplimiento de la presente limitación horaria el personal afectado a actividad esencial, a los fines de la actividad que desarrollan.

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que:

I.- Las actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios profesionales, servicios domésticos o de cuentapartistas o equiparables, podrán desarrollar su actividad bajo la siguiente modalidad y limite horario: lunes a jueves, hasta las 00:30 Hs. del día siguiente y viernes a domingos, hasta las 01:30 Hs. del día siguiente.

II.- Las farmacias, veterinarias y estaciones de servicios, podrán desarrollar su actividad sin limitación horaria.

ARTÍCULO 3°: LIMITAR la totalidad de las siguientes actividades en la jurisdicción de la localidad de Trevelin y sus Parajes:

- 1.- Deportivas que tengan lugar en el Polideportivo Municipal, como así también en toda dependencia de la Secretaría de Deportes y Recreación Municipal y/o las que se desplieguen en espacios públicos o privados abiertos o cerrados hasta un máximo de diez (10) concurrentes.
- 2.- Culturales que se desarrollen en el Museo Regional de Trevelin, Centro Cultural Municipal y/o Histórico Salón Central, como así también en toda dependencia de la Secretaría de Cultura y Educación y/o las que se desplegaran en ámbitos privados afines o asimiladas, a un máximo de diez (10) concurrentes.
- 3.- Eventos culturales y religiosos en espacios públicos o privados abiertos o cerrados, a un máximo de diez (10) concurrentes o presentes. Entiéndase que los eventos aludidos primeramente se circunscriben a aquellos autorizados en el marco de la Resolución Municipal N° 023/21 DEM Trevelin.
- 4.- Eventos sociales o familiares en espacios privados, abiertos o cerrados, a un máximo de diez (10) concurrentes”.

ARTÍCULO 4°: SUSPENDER la ejecutoriedad de la Resolución Municipal N° 146/21 DEM Trevelin (Plan Estratégico de Habilitación Progresiva de Eventos Privados en el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Trevelin y sus Parajes) con excepción del Anexo I, Capítulo I, Apartado 6 del citado acto.-

ARTÍCULO 5°: MANTENER la vigencia y aplicabilidad de la totalidad de los dispositivos legales que no se opongan a la presente y sean inherentes a los extremos sanitarios y de bioseguridad que deben ser observados para el desarrollo de las actividades comerciales en el marco de la pandemia mundial Covid- 19.-

ARTÍCULO 6°: ESTABLECER que las disposiciones contenidas en el texto de la presente tendrán plena ejecutoriedad desde el día de la fecha hasta el día 26 de mayo inclusive del año en curso.-

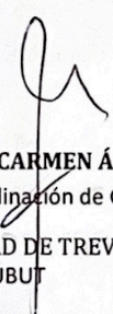
ARTÍCULO 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal dictará los actos administrativos que resulten necesarios a fin de dar cumplimiento a la presente,

pudiendo modificarse los plazos y establecer las excepciones que se estimen convenientes, con la finalidad de mitigar el impacto de la epidemia y adaptar la normativa a la dinámica de la misma.-

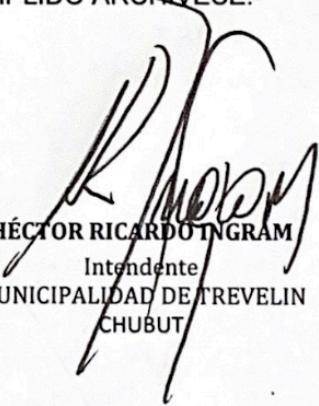
ARTÍCULO 8°: El incumplimiento de la presente Resolución, o el falseamiento de datos hará pasible a los infractores de las sanciones previstas en la Ordenanza Municipal N° 1.805/20 HCD Trevelin y los preceptos normativos de aplicabilidad específica y/o de ser denunciados judicialmente por incumplimiento a las normas dictadas en ocasión de la contingencia epidemiológica Coronavirus Covid 19.-

ARTÍCULO 9°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete.-

ARTÍCULO 10°: REGÍSTRESE; PUBLÍQUESE; ELEVESE copia de la presente a la Comisaría Distrito Trevelin y al Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut en el marco de lo prescripto por el artículo 93°, inciso 3. de la Ley XVI N° 46 (antes 3.098) del D.J.P; NOTIFÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-



BELARMINO DEL CARMEN ÁLVAREZ
Secretario de Coordinación de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



HÉCTOR RICARDO INGRAM
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, 4 DE MAYO DE 2021. -----